

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “[...] *Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje [...]*”;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

**Que**, el artículo 233 ídem prevé: “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

**Que**, el artículo 343 inciso segundo de la Norma Suprema prescribe: “[...] *El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. [...]*”;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]*”;

**Que**, el artículo 347 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Será responsabilidad del Estado: [...] Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades [...]*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia,*

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

*el territorio, el tiempo y el grado.”;*

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. [...]”;*

**Que**, la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 38, establece: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

*Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional.”;*

**Que**, el artículo 49 de la Ley ídem determina la composición y articulación del Sistema Nacional de Educación, en el segundo inciso prevé: *“[...] Para las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, rige el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación que es una instancia desconcentrada. La definición estructural del sistema quedará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional, la Autoridad Nacional de Planificación y los representantes de los pueblos y nacionalidades [...]”;*

**Que**, conforme la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 145. Prevé: *“[...] El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación es parte del Sistema Nacional de Educación, se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional, plurilingüe y multiétnico del Estado, en concordancia con la Constitución de la República y los tratados e instrumentos internacionales. Comprende el conjunto articulado de políticas, planes, programas y regulaciones en todos los niveles de la educación; así como el respeto al aprendizaje en lenguas ancestrales y dialectos de acuerdo con su pueblo y nacionalidad a lo largo de la vida, gestionada en los niveles desconcentrados distritales y zonales. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se ejercerá bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*

**Que**, el artículo 146 de la ley ídem establece: *“[...] La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se desarrollará en el marco del modelo vigente, en concordancia con el currículo nacional y reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado; el mismo que sobre la base de estándares obligatorios, transversalizará además de las materias básicas, contenidos que fomenten el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura; y, prevención contra toda forma de violencia y gestión de riesgos [...]”;*

**Que**, el artículo 155 de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es: *“- Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. [...]”;*

**Que**, el artículo 156 de la Codificación a la LOEI prevé: *“[...] Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: [...] b. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano; f. Realizar los procesos de diagnóstico, planificación, organización, dirección, ejecución, control, evaluación y reforma de planes, programas y proyectos, currículo, presupuestos, modalidades, estándares de calidad, investigación científica, infraestructura, elaboración de materiales y tecnologías educativas, del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación [...]”;* (énfasis añadido);

**Que**, el artículo 160 de la Codificación a la LOEI determina: *“[...]El currículo intercultural bilingüe, en donde se incluirá la etnoeducación como parte del mismo, fomentará la soberanía epistémica a través del*

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

*fortalecimiento de las identidades culturales, aplicando en todo el proceso las lenguas ancestrales, idiomas y dialectos de relación intercultural, los saberes y prácticas socioculturales ancestrales, valores, principios, la relación con la naturaleza, de conformidad con cada entorno geográfico, sociocultural y ambiental propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalidades reconocidas en el país. Se complementará, con los elementos pertinentes del currículo nacional vigente. Dentro de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se conformará un equipo curricular de carácter interdisciplinario bilingüe y plurilingüe e intercultural, quienes participarán en la elaboración de este currículo.”; (énfasis añadido);*

**Que**, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “[...] *En el marco del modelo pedagógico vigente, el currículo nacional reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado. En este contexto, la Secretaría Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación desarrollará, sobre la base del currículo nacional, contenidos que fortalezcan la diversidad lingüística, la interculturalidad, las lenguas ancestrales, idiomas y dialectos de relación intercultural, los saberes ancestrales y las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio [...]*” (énfasis añadido);

**Que**, el artículo 395 del Reglamento ibídem determina: “*Currículo. - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación contextualizará, complementará e implementará currículos interculturales bilingües y etnoeducativos de pueblos y nacionalidades, de aplicación obligatoria en las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. Además, serán referente para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones, incluyendo conocimientos propios de cada uno de los pueblos y nacionalidades.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 440-13 de 5 de diciembre de 2013, se implementa el “Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en el marco del Nuevo Modelo de Estado Constitucional de Derechos, Justicia, Intercultural y Plurinacional” y establece el nuevo “Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB)”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A de 23 de febrero de 2017, la Autoridad Educativa Nacional expide: “*Los currículos nacionales interculturales bilingües de las nacionalidades para los procesos EIFC, IPS, FCAP, DDTE, PAI y nivel de bachillerato del sistema de educación intercultural bilingüe y sus respectivas cargas horarias*”, con disposición de “[...] *aplicación obligatoria en todos los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües del país [...]*”;

**Que**, mediante acción de personal No. 002126, de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación nombró al magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 671, expedido el 10 de febrero de 2023, el Presidente Constitucional de la República, ratifica a la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: “[...] *funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los Tratados y Convenios*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R, de 10 de julio de 2023, la máxima autoridad de esta entidad de estado resolvió: “[...] *ARTICULO UNO. - Plan de estudios para los procesos de Educación Infantil Familiar y Comunitaria (EIFC), Inserción a Procesos Semióticos (IPS), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (FCAP), Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE) y Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI) de Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB). - Para los procesos correspondientes a la Educación General Básica Intercultural Bilingüe se establece el siguiente plan de estudios con su respectiva carga horaria [...]*” (énfasis añadido);

## Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

**Que**, conforme al ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A, de 10 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación, Expide la regulación para Normar la Contextualización Curricular Nacional: Expedir el Currículo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, Normar la Jornada Laboral Docente; y, conforme a la Disposición General Primera; señala: “[...] La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, en coordinación con el Ministerio de Educación, ajustará los instrumentos normativos que se requiera tanto para el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), como para la jornada laboral docente de las instituciones educativas interculturales bilingües, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo.” (énfasis añadido);

**Que**, conforme a la Circular Nro. MINEDUC-SFE-2024-00001-C, de 19 de marzo de 2024, con asunto: Diálogo entre el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) y el Marco Curricular Competencial de Aprendizajes (MCCA), suscrito por el Subsecretario de Fundamentos Educativos (MINEDUC); que en lo principal señala textualmente: “[...] El diálogo constante entre el MOSEIB y el “Marco Curricular Competencial de Aprendizajes” permite adaptar y enriquecer la oferta educativa de los CECIBs/UECIBs, asegurando que los estudiantes adquieran las habilidades y conocimientos necesarios para desenvolverse con éxito en un mundo diverso y globalizado. Esta articulación se traduce en prácticas pedagógicas inclusivas y relevantes que promueven el desarrollo integral de los estudiantes, respetando y valorando su diversidad cultural y lingüística. Además, contempla una gestión escolar en sintonía con las innovaciones del MOSEIB por ello, posee sus propias denominaciones que deben ser aceptadas y fortalecidas por los actores educativos nacionales, zonales y distritales.

En este sentido, desde el Ministerio de Educación y la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, se promueve la continuidad y el fortalecimiento del MOSEIB en las Instituciones Educativas del Sistema de Educación Interculturales Bilingüe y la Etnoeducación, reconociendo su importancia como espacios privilegiados para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad. Por tanto, se insta a los actores educativos nacionales y desconcentrados a trabajar de manera coordinada y colaborativa para garantizar que estos centros sigan siendo referentes de excelencia en la promoción de una educación intercultural bilingüe de calidad.” (énfasis añadido);

**Que**, a través de INFORME TÉCNICO PARA REFORMA TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R del 10 de julio de 2023, de fecha 31 de marzo de 2025, aprobado por: el Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que en lo principal señala textualmente: “[...] **Numeral 3. OBJETIVO:** Elevar a un instrumento normativo, la presente propuesta de Reforma total a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R, a fin de integrar el periodo pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en los planes de estudio de Educación Intercultural Bilingüe; Asignaturas optativas y periodos pedagógicos adicionales; Inserciones curriculares en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; tratamiento de la asignatura de Lengua y Literatura de la Nacionalidad; de la Etnoeducación; la jornada laboral docente, y las Disposiciones Generales.; **Numeral 5. CONCLUSIÓN:** En el presente informe técnico se expone la necesidad de reforma total a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R de fecha 10 de julio de 2023, con respecto a la inserción del periodo pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en los planes de estudio de Educación Intercultural Bilingüe; Asignaturas optativas y periodos pedagógicos adicionales; Inserciones curriculares en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; tratamiento de la asignatura de Lengua y Literatura de la Nacionalidad; de la Etnoeducación; la jornada laboral docente, y las Disposiciones Generales, la cual requiere ser elevado a un instrumento normativo para el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

La propuesta del instrumento normativo reformativo contendrá los contenidos señalados en el presente documento, para impulsar la implementación el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) y Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano (METAFE), tomando como referencia el currículo nacional, los currículos de las nacionalidades y la ampliación curricular, en concordancia con las normativas del Sistema Nacional de Educación.

## Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

Finalmente, por su esencia y legitimación de la ampliación curricular y los currículos nacionales de educación intercultural bilingüe de las nacionalidades indígenas, los artículos 1, 2, 3, 7 y 8, del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A, del 23 de febrero de 2017, se continuará aplicando para todo el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, sin embargo, esta propuesta plantea la reforma total de la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R.;

**Numeral 6. RECOMENDACIÓN:** La Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe recomienda que se elabore un instrumento normativo con los antecedentes antes descritos, se realice la reforma total a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R de fecha 10 de julio de 2023.”;

**Que,** conforme Memorando Nro. SEIBE-SUBTEIB-2025-0030-M, de 02 de abril de 2025, con asunto: Solicitud de autorización de reforma a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R de fecha 10 de julio de 2023; suscrito por: Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que en su parte pertinente señala: “[...] Por lo tanto, la Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, solicita a la máxima autoridad de la SEIBE, la aprobación de elaboración de un instrumento normativo de reforma total a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R de fecha 10 de julio de 2023. Finalmente, se adjunta el informe técnico junto con sus respectivas actas de las mesas técnicas mantenidas durante la elaboración del presente instrumento en el siguiente enlace:

<https://nube.educacionbilingue.gob.ec/s/rBrT8R5KLND8RO3>”;

**Que,** conforme al comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. SEIBE-SUBTEIB-2025-0030-M, de 02 de abril de 2025, la Máxima Autoridad de esta entidad expresa: “ Estimado Director, se autoriza se elabore el acto administrativo para la reforma a la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R de fecha 10 de julio de 2023; con base al informe técnico elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y aprobado por el Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.”;

**Que,** conforme a la acción de personal Nro. 0023-2025-A, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Ivan Rommel Kajekai Taant, en calidad de Secretario de Educación Intercultural (S); legalmente facultado para emitir los actos administrativos bajo el ámbito de sus competencias;

**Que,** es deber de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo nacional, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** que le confiere el artículo 156 literales b; y, f, de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, en aplicación al Decreto Ejecutivo 671, publicado en el Registro Oficial Suplemento 258.

### RESUELVE:

**Artículo 1. - Plan de estudios para los procesos de Educación Infantil Familiar y Comunitaria (EIFC), Inserción a Procesos Semióticos (IPS), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (FCAP), Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE) y Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI) de Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB).** - Para los procesos correspondientes a la Educación General Básica Intercultural Bilingüe se establece el siguiente plan de estudios con su respectiva carga horaria:

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

PLAN DE ESTUDIOS CON PERIODOS MÍNIMOS PARA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA INTERCULTURAL BILINGÜE																
PROCESOS DE EIB		EIFC	IPS	FCAP			DDTE			PAI						
UNIDADES DE APRENDIZAJE		9-10	11-15	16-21	22-27	28-33	34-40	41-47	48-54	55-61	62-68	69-75				
GRADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN		Inicial 2	1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.				
AREA	ASIGNATURA	Unidades de Aprendizaje Integrado 29 periodos	Unidades de Aprendizaje Integrado 23 periodos	Unidades de Aprendizaje Integrado 22 periodos												
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura de la Nacionalidad												5			
	Lengua y Literatura Castellana												5			
Matemática	Matemática y Etnomatemática												5			
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales y Etnociencia												3			
Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Etnohistoria												3			
Educación Cultural y Artística	Educación Intercultural y Artística												2	2	2	2
Educación Física	Educación Física Intercultural												2	2	2	2
Lengua Extranjera	Inglés												2	3	3	3
Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula		1	1	1	1	1	1									
Orientación Vocacional							1									

En los procesos de EIFC, IPS, FCAP y DDTE, quien impartirá el período pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” será el docente responsable de las Unidades de Aprendizaje Integrado. Por su parte, en el proceso PAI, quien impartirá el período pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula”, será el docente de la asignatura de Estudios Sociales y Etnohistoria, como parte de su carga horaria. Esta distribución busca optimizar el talento humano y garantizar la continuidad pedagógica en el marco del modelo educativo (MOSEIB) y al Reglamento de la ley Orgánica de Educación Intercultural.

La implementación del periodo pedagógico “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en el plan de estudios, permite fomentar la educación cívica, el desarrollo de habilidades socioemocionales asociadas, la convivencia armónica y el ejercicio y promoción de los derechos, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes desde la primera infancia. Este enfoque no se limita a lo académico; también incluye la integración de valores y actitudes que fortalezcan la cohesión social, el respeto a la diversidad, la participación y responsabilidad con la comunidad, y la formación de ciudadanos que respeten las diferencias culturales vivas en los pueblos y nacionalidades.

Con respecto a animación a la lectura, los docentes realizarán un acompañamiento integral transversalizado

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

durante todo el proceso pedagógico y enfatizarán actividades de animación a la lectura en lenguas de la nacionalidad, castellana y en lengua extranjera, mismas que serán evidenciadas en las guías de interaprendizaje, estas actividades permitirán generar los aportes necesarios para consignar el avance en el aplicativo diseñado para el efecto.

Los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs) y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües (UECIBs), según requerimiento de la comunidad y disponibilidad de recursos, previa autorización, incluirá la atención y educación de los niños de 0 a 3 años (Unidades de Aprendizaje Integrado 1-8).

Para los procesos de EIFC, IPS, FCAP y DDTE, se establece un currículo organizado por Unidades de Aprendizaje Integrado. Los docentes de las asignaturas de Educación Cultural y Artística y de Educación Física Intercultural desarrollarán el proceso pedagógico considerando la teoría integrada de las ciencias, para lo cual, planificarán y trabajarán en total coordinación con el docente de las Unidades de Aprendizaje Integrado, entendiéndose que son dos docentes diferentes.

**Artículo 2. - Plan de Estudios para el Proceso de Formación Integral y Emprendimiento Comunitario (FIEC) del Bachillerato Intercultural Bilingüe.** – Se establece los siguientes planes de estudios para el Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico.

*Plan de estudios para el Bachillerato en Ciencias:*

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS			FIEC		
PROCESO			76-8283-8990-96		
UNIDADES DE APRENDIZAJE					
AÑOS/CURSOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN			1o	2o	3o
	ÁREAS	ASIGNATURA			
TRONCO COMUN	Ciencias Naturales	Física	3	3	2
		Química	3	3	2
		Biología	3	3	2
	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura Castellana	3	3	3
		Lengua y Literatura de la Nacionalidad	3	3	3
	Lengua Extranjera	Inglés	3	3	2
	Matemática	Matemática	5	5	4
	Módulo Interdisciplinar	Emprendimiento y Gestión Comunitaria	2	2	2
	Ciencias Sociales	Historia y Etnohistoria	2	2	2
		Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad	2	2	-
		Educación para la ciudadanía	1	1	-
	Educación Cultural y Artística	Educación Intercultural y Artística	2	2	-
	Educación Física	Educación Física Intercultural	2	2	2
Bachillerato en Ciencias	Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula	1	1	1	
	Asignaturas Optativas			10	

El docente de Educación para la ciudadanía impartirá el período pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” a primero y segundo de Bachillerato; mientras que en tercero de Bachillerato el período pedagógico será impartido por el docente tutor. Esta distribución busca optimizar el talento humano y garantizar la continuidad pedagógica en el marco del modelo educativo (MOSEIB) y al Reglamento de la ley Orgánica de Educación Intercultural.

La inserción del período pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en el plan de estudios

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

de Bachillerato en Ciencias, ofrece la oportunidad de realizar un acompañamiento integral que va más allá del ámbito académico, fomentando la educación cívica, la educación socioemocional, la convivencia armónica y el ejercicio y promoción de los derechos de los estudiantes. De la misma manera, promueve la convivencia respetuosa y colaborativa con la comunidad conforme a sus derechos colectivos y su autodeterminación. Esto refuerza su sentido de pertinencia y responsabilidad hacia sus comunidades, al mismo tiempo que fomenta el respeto por la diversidad cultural y lingüística.

Las asignaturas contempladas en el tronco común del presente Plan de Estudio serán abordadas acorde a la “Ampliación Curricular para el Bachillerato Intercultural Bilingüe”, permitiendo revitalizar los conocimientos lingüísticos y la sabiduría de los pueblos y nacionalidades indígenas con mayor énfasis en las asignaturas de Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad y Lengua de la Nacionalidad del proceso de FIEC.

*Plan de estudios para el Bachillerato Técnico:*

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO			FIEC		
PROCESO			76-8283-8990-96		
UNIDADES DE APRENDIZAJE			1o 2o 3o		
AÑOS/CURSOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN			1o 2o 3o		
	ÁREAS	ASIGNATURA			
TRONCO COMUN	Ciencias Naturales	Física	2	2	2
		Química	2	2	2
		Biología	2	2	2
	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura Castellana	2	2	2
		Lengua y Literatura de la Nacionalidad	2	2	2
	Lengua Extranjera	Inglés	2	2	2
	Matemática	Matemática	3	3	2
	Módulo Interdisciplinar	Emprendimiento y Gestión Comunitaria	2	2	2
	Ciencias Sociales	Historia y Etnohistoria	2	2	1
		Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad	2	2	-
		Educación para la ciudadanía	2	2	-
	Educación Cultural y Artística	Educación Intercultural y Artística	2	2	-
Educación Física	Educación Física Intercultural	2	2	1	
Bachillerato Técnico	Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula	1	1	1	
	Periodos pedagógicos adicionales	12	12	21	

El docente encargado de impartir el período pedagógico de “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en primero y segundo de Bachillerato Técnico, será el docente tutor, y para tercero de bachillerato será el docente responsable de la asignatura de Historia y Etnohistoria. Esta distribución busca optimizar el talento humano y garantizar la continuidad pedagógica en el marco del modelo educativo (MOSEIB) y el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La inclusión del periodo pedagógico “Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula” en el plan de estudios de Bachillerato Técnico ofrece la oportunidad de realizar un acompañamiento integral que va más allá de la formación técnica, fomentando la educación cívica, la convivencia armónica y el ejercicio y promoción de los derechos de los estudiantes, complementando su educación con habilidades priorizadas para el acompañamiento socioemocional. De la misma manera, promueve la convivencia respetuosa y colaborativa con la comunidad conforme a sus derechos colectivos y su autodeterminación.

## Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

Las asignaturas contempladas en el tronco común del Bachillerato Técnico serán abordadas acorde a la Ampliación Curricular para el Bachillerato Intercultural Bilingüe, permitiendo revitalizar los conocimientos lingüísticos y la sabiduría de los pueblos y nacionalidades indígenas con mayor énfasis en las asignaturas de Filosofía y Cosmovisión de la Nacionalidad y Lengua de la Nacionalidad del proceso de FIEC.

**Artículo 3. - De las asignaturas optativas para el bachillerato opción ciencias y de los períodos pedagógicos adicionales para el bachillerato técnico.**- De conformidad con los artículos 132, 135, 137 y 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las instituciones educativas que oferten el proceso de Formación Integral y Emprendimiento Comunitario (FIEC) del bachillerato intercultural bilingüe, incluirán asignaturas optativas y periodos pedagógicos adicionales que consideren pertinentes de acuerdo con el Currículo Nacional, Ampliación Curricular y el Plan Educativo Comunitario (PEC).

**Artículo 4. - Inserciones curriculares en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.** - El tratamiento de las inserciones curriculares apoyará a los saberes y conocimientos existentes en los catorce currículos interculturales bilingües para Educación General Básica Intercultural Bilingüe y en las destrezas con criterio de desempeño de la ampliación curricular para el nivel de Bachillerato Intercultural Bilingüe, por lo que integrará contenidos y actividades complementarias a las diferentes áreas del conocimiento, lo cual permitirá el logro de dominios más consolidados en los diferentes ámbitos de interés local y global, contribuyendo al bienestar, autonomía y adecuado desenvolvimiento del estudiantado en los diferentes contextos de la vida cotidiana.

Las inserciones curriculares: Educación socioemocional; Educación para la seguridad vial y la movilidad sostenible; Educación para el desarrollo Sostenible; y Educación financiera, se transversalizará en todas las Unidades de Aprendizaje Integrado para los procesos EIFC, IPS, FCAP y DDTE y en las áreas y asignaturas para los procesos PAI y FIEC, de acuerdo con los saberes, conocimientos y dominios relacionados a las destrezas y habilidades que desarrollaran los estudiantes con ayuda de las inserciones curriculares. Por otro lado, con respecto a la inserción curricular de *“Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula”*, se integra como periodo pedagógico en los planes de estudio descritos en el presente documento.

**Artículo 5. - De la asignatura de Lengua y Literatura de la Nacionalidad.**

El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, tienen como propósito fundamental la revitalización y fortalecimiento de las lenguas de los pueblos y nacionalidades. No obstante, ante la progresiva pérdida de estas lenguas entre los beneficiarios, es imprescindible no solo utilizarlas como medio de instrucción, sino también enseñar su estructura gramatical de manera formal, lo que implica tanto, enseñar en la lengua, como, enseñar la lengua.

Por ello, en los procesos educativos que abarcan desde la Educación Infantil Familiar Comunitaria (EIFC) hasta el Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE), la enseñanza en la lengua de la nacionalidad debe priorizarse de manera transversal en todas las áreas del conocimiento integrado. Asimismo, se debe destinar un espacio específico para el desarrollo de su estructura gramatical, producción oral y escrita, conforme a los diferentes niveles de complejidad del estudiantado. En este sentido, es fundamental que el docente encargado de impartir las ciencias integradas, además de poseer dominio de la lengua de la nacionalidad respectiva, cuente con conocimientos sólidos sobre su gramática y sea capaz de transmitirlos de manera efectiva.

A partir del Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI) hasta la Formación Integral y Emprendimiento Comunitario (FIEC), la enseñanza en la lengua de la nacionalidad respectiva se desarrollará de manera transversal en las diferentes áreas del conocimiento, cuya responsabilidad será de los docentes destinados a estas áreas. La enseñanza de la lengua de la nacionalidad se desarrolla dentro del periodo pedagógico establecido en los planes de estudio, por ello, es fundamental asignar un docente especializado que posea un dominio sólido de las macro-destrezas de la lengua de la nacionalidad respectiva, así como su producción oral y escrita, este enfoque garantiza el cumplimiento del Artículo 347, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de otros preceptos jurídicos orientados a la promoción y preservación de la diversidad lingüística y

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

cultural de los pueblos y nacionalidades del país.

**Artículo 6. - De la Etnoeducación.** - Los aportes epistemológicos, pedagógicos, culturales, éticos, filosóficos e históricos de los pueblos afroecuatoriano y montubio se incorporarán de forma obligatoria a los currículos del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para ser desarrollados en todos los niveles, procesos y modalidades y respondiendo a las necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.

Las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes del pueblo afroecuatoriano establecerán; dentro de sus horas de acompañamiento educativo actividades complementarias y actividades de gestión participativa, señaladas en el artículo 263 del Reglamento General a la LOEI, que serán enfocadas hacia el fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo afroecuatoriano.

Para complementar el desarrollo de los conocimientos y sabidurías en la población estudiantil de las Instituciones Educativas Interculturales Bilingües de la SEIBE, se incorporarán recursos pedagógicos y didácticos de Etnoeducación Afroecuatoriana, en todos los niveles y subniveles, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00003-A de fecha 28 de enero de 2025 para la implementación del Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano (METAFE).

**Artículo 7. - De la jornada laboral docente.** - Los docentes cumplirán su jornada semanal de 40 horas reloj, 8 horas reloj diarias; durante la cual ejecutarán las siguientes actividades:

1. Tiempo de dedicación dentro de la institución educativa (seis (6) horas reloj diarias):

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

Jornada laboral ordinaria		Clasificación	Actividades docentes
8 horas reloj diarias Son 40 horas reloj semanales	6 horas reloj diarias Son treinta (30) horas reloj semanales	Compuestas por veinticinco (25) periodos pedagógicos de clase semanales  El tiempo restante se empleará para acompañamiento educativo, de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 18 de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en el cual se contempla la obligación de los docentes de brindar apoyo y seguimiento pedagógico a los estudiantes tanto para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes, como para el desarrollo de destrezas, saberes, conocimientos, competencias, capacidades, habilidades y dominios, en el marco de lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la LOEI y los postulados del Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB).	-Se impartirán todas las asignaturas descritas en el Plan de Estudios del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación  -Atención a familias, tal como lo tipifica el literal b) del artículo 19 de la Codificación a la LOEI el derecho de padres, madres, representantes legales y estudiantes a recibir informes periódicos por parte de los docentes -Registro de notas -Planificación/Guías de interaprendizaje -Reuniones de área y/o de áreas integradas -Círculos de reflexión pedagógica -Orientación vocacional -Coordinación con otras áreas; supervisión y control de las siguientes actividades estudiantiles: supervisión de estudiantes en momentos de recreo; traslado de un aula a otra, de un ambiente a otro; y/o, supervisión de estudiantes cuando realizan actividades extraescolares, extracurriculares (prácticas estudiantiles), sin que para ello sean necesarias las planificaciones adicionales de clases, ni incremento de periodos pedagógicos.
	2 horas reloj diarias Son diez (10) horas reloj semanales	Es el tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa, distribuido por un máximo del 60% (6 horas reloj a la semana) de forma presencial dentro de la institución educativa. El tiempo que los docentes dediquen voluntariamente a organizar, planificar o impartir actividades extraescolares y extracurriculares, se podrá contabilizar como parte de sus (2) horas diarias de dedicación dentro o fuera de la institución educativa. Estas horas serán planificadas en función de las necesidades previstas en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC).	-Actualización pedagógica que incluye formación continua (NEKAMU) y profesionalización docente -Preparación de clases -Preparación de material didáctico -Preparación de ambientes de aprendizaje -Revisión y calificación de tareas y evaluaciones. -Elaboración de informes para la retroalimentación a estudiantes y padres de familia. -Preparación de actividades y/o recuperación, en base al ritmo de aprendizaje -Investigación y publicaciones académicas y -Participación estudiantil. -Actividades extraescolares y extracurriculares.

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2025**

2. Distribución de las actividades docentes.- la máxima autoridad de la institución educativa como responsable de la distribución de los tiempos de dedicación docente dentro y fuera de la institución educativa, en concordancia con la normativa legal vigente y los lineamientos emitidos por la Autoridad Educativa del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, garantizará una distribución equitativa y justa de actividades a los docentes para el cumplimiento de la totalidad de la jornada laboral semanal, evitando una sobre carga de horas.

3. Horarios de trabajo de los docentes. - la jornada de trabajo docente de las Instituciones Educativas Interculturales Bilingües será definida por la máxima autoridad de dicha institución.

4. Jornadas escolares para matutina, vespertina y nocturna. - estas se organizarán según el tiempo de dedicación dentro de la institución, conforme al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, correspondiente a seis (6) horas reloj, para lo cual se sugiere considerar los siguientes horarios:

4.1 La jornada laboral docente matutina para Educación Infantil Familiar Comunitaria, Educación General Básica Intercultural Bilingüe y Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico podrá desarrollarse en los siguientes horarios sugeridos:

07H00 a 13H00  
07H30 a 13H30  
08H00 a 14H00

Las instituciones educativas que, previa aprobación de la Autoridad Educativa Nacional, implementen la jornada extendida para estudiantes, organizarán la jornada laboral de los docentes de conformidad con la normativa institucional que se emita para estos propósitos, en estricta observancia al lapso de trabajo presencial de seis (6) horas.

4.2 La jornada laboral docente vespertina para Educación Infantil Familiar Comunitaria, Educación General Básica Intercultural Bilingüe y Bachillerato, podrá desarrollarse en los siguientes horarios sugeridos:

13H00 a 19H00  
14H00 a 20H00

4.3 La jornada laboral docente nocturna para el portafolio de servicios educativos para personas jóvenes y adultas en situación de escolaridad inconclusa, podrá desarrollarse en un horario sugerido entre las 16H00 y 22H00 de lunes a viernes que se divide en dos (2) horas en actividades de refuerzo y apoyo educativo y cuatro (4) horas para el desarrollo de los periodos pedagógicos de clase, junto con el resto de las actividades específicas y generales de los docentes. En el caso de aquellas instituciones educativas en las que se desarrollen más de dos jornadas, la máxima autoridad de la institución deberá gestionar y optimizar el tiempo y los espacios o ambientes en los que interactúen los docentes de las dos jornadas en función de las necesidades institucionales.

5. Por otra parte, la jornada escolar para el estudiantado del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, se sujeta al número de periodos pedagógicos expuestos en los planes de estudio para cada proceso.

5.1 Nivel de Educación Básica Intercultural Bilingüe (EIFC, IPS, FCAP, DDTE y PAI) cada institución educativa organizará la jornada escolar con un mínimo de 30 periodos pedagógicos a la semana para el logro de los dominios y avances de las Unidades de Aprendizaje, en función de alcanzar el perfil de salida correspondiente. El periodo pedagógico mínimo será de 45 minutos.

## Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

5.2 Nivel de Bachillerato: El Bachillerato en Ciencias, cada institución educativa organizará la jornada escolar con un mínimo de 35 periodos pedagógicos a la semana para el desarrollo de los aprendizajes, los periodos pedagógicos mínimos serán de 45 minutos.

5.3 Bachillerato Técnico, cada institución educativa organizará la jornada escolar como mínimo de 40 periodos pedagógicos a la semana, los periodos pedagógicos mínimos serán de 40 minutos.

Los componentes de aprendizajes deben mantener interrelaciones y desarrollarse de manera coherente tomando como referencia la teoría integrada de las ciencias y la metodología del sistema de conocimiento del MOSEIB.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación impulsará procesos de capacitación sobre la ampliación curricular y los currículos nacionales Interculturales Bilingües, demás instrumentos referentes, y los modelos educativos (MOSEIB y METAFE), con los docentes y directivos de los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs), Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües (UECIBs) y Unidades Educativas Guardianas de los Saberes, respectivamente, en estricto apego a la Disposición General Primera del, ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A, de 10 de marzo de 2023.

**Segunda.** - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación realizará, la actualización continua y difusión de los instrumentos curriculares y lineamientos necesarios para la aplicación del presente instrumento normativo, en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs) y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües (UECIBs), de conformidad al Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB). El equipo técnico zonal brindará las guías necesarias para la integración del período pedagógico conforme a los lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

**Tercera.** - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación coordinará con la Coordinación General de la Gestión Estratégica y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Educación para que asesoren y faciliten los recursos técnicos, tecnológicos e informáticos requeridos a la SEIBE, para la construcción e implementación de la Plataforma de Gestión Educativa Intercultural Bilingüe. Mientras se cuente con dicha plataforma, los aplicativos informáticos del MINEDUC serán adecuados de conformidad a la presente Resolución para los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIBs) y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües (UECIBs).

**Cuarta.** - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación impulsará las acciones necesarias para asegurar la dotación de docentes con perfil Intercultural Bilingüe en las Instituciones Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües, para fortalecer la implementación del MOSEIB y el METAFE en las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes.

**Quinta.** - Coordinar y responsabilizar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales de Educación, Direcciones Zonales Interculturales Bilingües y Direcciones Distritales del Ministerio de Educación, de la implementación y el monitoreo del cumplimiento de la presente normativa por parte de las instituciones educativas comunitarias intercultural bilingüe, según sus competencias.

**Sexta.** - Responsabilizar a los actores educativos y comunitarios del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, del empoderamiento y consolidación de los postulados del MOSEIB e

## Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

implementar la labor educativa considerando la riqueza lingüística y cosmovisiva de los pueblos y nacionalidades, en el marco del Estado Plurinacional e Intercultural.

**Séptima.** - Los contenidos constantes en la presente Resolución serán de aplicación obligatoria en todo el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y empezarán a regir a partir del año lectivo 2025-2026 en los CECIBs/UECIBs de régimen Costa-Galápagos y Sierra-Amazonía.

**Octava.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación la publicación del presente instrumento en la página web Institucional.

**Novena.** - Encárguese a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación en coordinación con la Coordinación General de Gestión Estratégica del Ministerio de Educación, realicen las adecuaciones correspondientes en el Sistema Informático del Ministerio de Educación y en la Plataforma de Gestión Educativa Intercultural Bilingüe de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

**Décima.** - Por su esencia y legitimación de los currículos nacionales de educación intercultural bilingüe de las nacionalidades indígenas, los artículos 1, 2, 3, 7 y 8, del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A del 23 de febrero de 2017, se continuará aplicando para todo el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**Única** - Las Direcciones Técnicas de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación realizarán las directrices para la implementación del período pedagógico de “*Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula*”, conforme a las particularidades y formas de pensamiento de los pueblos y nacionalidades del país, en conocimiento de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos del Ministerio de Educación, en el plazo de tres (3) meses.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** - Deróguese la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038-R, de 10 de julio de 2023.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ivan Rommel Kajekai Taant  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, SUBROGANTE**

Referencias:  
- SEIBE-SUBTEIB-2025-0030-M

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0017-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2025

Copia:

Señor Tecnólogo  
Edison Mauricio Aguavil Calazacon  
**Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, Subrogante**

Señor Licenciado  
Levinson Yesman Lusitande Piaguaje  
**Director de Educación Intercultural Bilingüe, Subrogante**

Señora Licenciada  
Rosa Elena Maji Maji  
**Directora de Gestión Escolar Comunitaria**

Señora Licenciada  
Jessica Sayra De Jesus Chala  
**Directora de la Etnoeducación**

Señor Licenciado  
Albeiro Amable Mendua Chapal  
**Director de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación**

Señor Economista  
Gerson Michael Cajeca Vega  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Ingeniera  
Andrea Annabelle Miranda Reyna  
**Asesora 4**

Señor Ingeniero  
Manuel Eduardo Peralta Antamba  
**Director Zonal 1**

Señor Profesor  
Nelson Bolívar Chimbo Yumbo  
**Director Zonal 2**

Señor Magíster  
Juan Malca Telenchano  
**Director Zonal 3, Subrogante**

Señor Profesor  
Carlos Estalin Aguavil Beltran  
**Director Zonal 4**

Señor Magíster  
Pablito Arevalo Ninabanda  
**Director Zonal 5**

Señor Tecnólogo  
Victor Hugo Jimpikit Wajarai  
**Director Zonal 6**

Señor Ingeniero  
Manuel Agustin Tene Saca  
**Director Zonal 7**

Señor Máster  
Armando Lema Yaucan  
**Director Zonal 8**

rc/dp/am